



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 7274/21 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02793-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01702-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, es competencia de la Autoridad Marítima Nacional la administración de las áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas y embarcaciones en general, las operaciones que éstas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 643 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, establece que los reconocimientos, inspecciones y auditorías sólo son efectuados por inspectores navales debidamente calificados y autorizados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el artículo 655 del citado Reglamento dispone que, a las naves pesqueras mayores y menores se les practican anualmente las inspecciones necesarias para verificar que observen las condiciones adecuadas en lo que respecta a alojamiento, sanidad, higiene, prevención de accidentes ocupacionales, alimentación y servicio de fonda, conjuntamente con el reconocimiento de seguridad del equipo, para el caso de naves mayores, y de seguridad, para el caso de naves menores y embarcaciones; asimismo, el numeral 656.1 del artículo en mención establece que, cuando por razones de tráfico comercial u otras de interés exclusivo de los armadores o propietarios de las naves, estas no pueden ser reconocidas o inspeccionadas en el Perú, sus armadores o propietarios están obligados a sufragar en cada caso, además de los derechos administrativos por inspección establecidos en el TUPAM, los gastos de viaje como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro del

inspector que se designe para efectuar dicha inspección, en el puerto extranjero que indiquen los interesados;

Que, con Cartas de fecha 29 de setiembre de 2023, el Agente Protector de Naves de la empresa Representaciones Navieras y Aduaneras S.A.C. (RENADSA), en representación de la empresa PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A., propietaria del remolcador "RUPANCO", con matrícula en trámite, solicita al Director de Control de Intereses Acuáticos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú la programación de las inspecciones para la emisión de los certificados de línea máxima de carga, arqueo y características técnicas al remolcador "RUPANCO", a realizarse en Puerto Mont, República de Chile, del 20 al 22 de octubre de 2023;

Que, con Informe Legal N° 137-2023/OAJ, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Harry Raúl CHIARELLA HORNA y del Capitán de Navío Roberto Carlos TEIXEIRA MONTOYA, a fin de que efectúen las inspecciones solicitadas, en Puerto Mont, República de Chile, del 20 al 22 de octubre de 2023, de acuerdo a la programación de inspecciones que realiza la Autoridad Marítima Nacional;

Que, con Oficio N° 7274/21, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior de los citados Oficiales Superiores, en comisión de servicio, para que efectúen las inspecciones para la emisión de los certificados de línea máxima de carga, arqueo y características técnicas, al remolcador "RUPANCO", a realizarse en Puerto Mont, República de Chile, del 20 al 22 de octubre de 2023;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio N° 02793-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 679-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para autorizar el citado de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01702-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Harry Raúl CHIARELLA HORNA y del Capitán de Navío Roberto Carlos TEIXEIRA MONTOYA, para que efectúen las inspecciones para la emisión de los certificados de línea máxima de carga, arqueo y características técnicas, al remolcador "RUPANCO", a realizarse en Puerto Mont, República de Chile, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Harry Raúl CHIARELLA HORNA, identificado con CIP N° 01801855 y DNI N° 43501023, y del Capitán de Navío Roberto Carlos TEIXEIRA MONTOYA, identificado con CIP N° 00922122 y DNI N° 43844035, al Puerto Mont, República de Chile, autorizando su salida del país el 20 de octubre y su retorno el 22 de octubre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 3.- Los gastos de pasajes transporte, alojamiento y viáticos, serán sufragados por la empresa PETROLERA TRANSOCEÁNICA S.A., sin generar gasto al Tesoro Público.

Artículo 4.- El Oficial Superior comisionado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa